MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00154

Santa Fe, 29 MAY 2018

V I S T O:

El Expediente N° FG–000240/2018 del Registro de Información de Ministerio Público de la Acusación en el que se gestiona la creación del Órgano de Coordinación para la investigación de Delitos Ambientales dentro del esquema de la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 3 y 11 de la ley 13.013, el Ministerio Público de la Acusación debe desarrollar su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Provincial, Nacional y en los Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su vigencia; asimismo debe establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que además el "Primer Documento Base para la Implementación de una Política de Persecución Penal Democrática" alude a la conveniencia de implementar planes y acciones de persecución penal orientados a fenómenos delictivos graves y de violación estructural de derechos fundamentales.

Que, nuestra Constitución Nacional establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el

deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental." (art. 41).

Que, el medio ambiente es merecedor de la protección desde las distintas esferas estatales, en tanto que de él depende la subsistencia misma de la especie humana y su sano desarrollo, afectando derechos colectivos e individuales -tanto de la generación presente como de las futuras- como son la salud humana, la biodiversidad del medio ambiente, etc.

Que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal existen normas que tienen por objeto directo o indirecto la protección del medio ambiente, cuyas violaciones prevén una sanción penal. Podemos mencionar como ejemplo la ley de "Residuos peligrosos" (N.° 24.051- arts. 55 a 58) y la ley de la "Conservación de la Fauna" (N.° 22.421- arts. 24 a 37), cuya competencia jurisdiccional atañe a los juzgados de la Provincia de Santa Fe, correspondiendo por ende la función de persecución penal a este MPA.

Que, la problemática medioambiental resulta realmente compleja y requiere un abordaje interdisciplinario dado su carácter transversal. El registro de antecedentes indica que a nivel regional existen satisfactorias experiencias en países como Brasil y Perú entre otros, que cuentan con fiscalías especializadas en materia ambiental que procuran la tutela ambiental y la reparación efectiva mediante acciones de tipo civil y penal. En el marco local distintas provincias (por ej. Salta) han implementado sistemas similares. Por otro lado, en la órbita del Ministerio Público Fiscal de la Nación existe la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Ambientales (UFIMA).

Que, al momento la Legislatura de la Provincia de Santa Fe no ha dispuesto la creación por ley de una Fiscalía especializada en materia ambiental. Sin perjuicio de ello, la responsabilidad estatal también es inherente al Ministerio Público de la Acusación, en su específico ámbito de actuación. Este es precisamente, la persecución penal de los delitos ambientales. Por ello es

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

necesario articular los recursos disponibles para desarrollar un plan estratégico que permita ejercer dicha tarea del modo más adecuado y eficiente posible.

Que, con ese objeto se creará el Órgano de Coordinación para la investigación de Delitos Ambientales, dentro del esquema de la Fiscalía General, que colaborará y asesorará a los Fiscales y Fiscales Adjuntos de este Ministerio en la persecución penal de hechos delictivos que afecten el medio ambiente.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Órgano de Coordinación para la investigación de Delitos Ambientales dentro de la órbita de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a través de la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación, notifíquese a las cinco Fiscalías Regionales del MPA, archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE